

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-049-I/D

Chía, 8 de junio de 2021

Señores:

JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO
DANIEL YEZID MELENDRO LOZANO
EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO
LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO
ÁNGELA MELENDRO LOZANO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
ANA VICTORIA JULIA LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO
FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA)
Vereda La Luisa
Municipio del Guamo, Departamento del Tolima

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.*

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del oficio No. **S1-014727** del 11 de mayo de 2021, por medio del cual se corrigen los errores formales que se presentaron en la etapa de enajenación voluntaria, del predio identificado en mayor extensión con el número de referencia catastral **733190002000000040296000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **360-4204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. **ANG-UF4-049-I/D**

Respetados señores:

Que mediante **Oficio de Citación S1-014726** de fecha 11 de mayo de 2021, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó a los señores **JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO, DANIEL YEZID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA JULIA LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO**, a comparecer a notificarse del oficio **S1-014727** del 11 de mayo de 2021 por medio del cual se corrigen los errores formales que se presentaron en la etapa de enajenación voluntaria, razón por la cual, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, procedió a enviar dicha citación el día 14 de mayo de 2021, por medio de la empresa de envíos 4/72 a la dirección del predio denominado **FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA)** ubicado en la Vereda La Luisa en el Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, bajo Guía No. **YP004269138CO**, donde se les instó a comparecer para notificarse personalmente del oficio **S1-014727** de fecha 11 de mayo de 2021, contenido de corrección de errores formales dentro de la etapa de enajenación voluntaria y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

De igual manera, el oficio **S1-014726** de fecha 11 de mayo de 2021, fue enviado por **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** a través de la empresa de envíos 4/72 el día 14 de mayo de 2021, a la dirección CLL 7 No. 

3- 44 B/ LA POLA en la Ciudad de Ibagué/ Tolima, el cual fue entregado el día 15 de mayo de 2021 en la citada dirección, tal y como se puede evidenciar en el documento denominado trazabilidad web, según Guía No. **YP004269169CO**.

Que el día 12 de mayo de 2021 **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** envió el oficio **S1-014726** del 11 de mayo de 2021, a los correos electrónicos fiamel@hotmail.com y marianomelendro@hotmail.com, los cuales fueron entregados a cada destinatario, tal y como se puede evidenciar en los documentos que reposan en la carpeta predial.

Que mediante oficio **S1-014865** de fecha 27 de mayo de 2021, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, procedió a enviar dicho oficio el día 27 de mayo de 2021 a través de la empresa de envíos 4/72 a la dirección del predio denominado **FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA)** ubicado en la Vereda La Luisa en el Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, bajo Guía No. **YP004288021CO**.

De igual manera, el oficio **S1-014865** de fecha 27 de mayo de 2021, fue enviado por **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** el mismo 27 de mayo de 2021 a través de la empresa de envíos 4/72, a la dirección CLL 7 No. 3- 44 B/ LA POLA en la Ciudad de Ibagué/ Tolima, el cual fue entregado el día 31 de mayo de 2021 en la citada dirección, tal y como se puede evidenciar en el documento denominado trazabilidad web, según Guía No. **YP004287967CO**.

Que el día 27 de mayo de 2021 **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** envió el oficio **S1-014865** de fecha 27 de mayo de 2021, a los correos electrónicos fiamel@hotmail.com y marianomelendro@hotmail.com, los cuales fueron entregados a cada destinatario, tal y como se puede evidenciar en los documentos que reposan en la carpeta predial.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO



Chía, 11 de Mayo de 2021

Señores

JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO
DANIEL YEZID MELENDRO LOZANO
EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO
LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO

ÁNGELA MELENDRO LOZANO

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE

ANA VICTORIA JULIA LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO

FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA)

Vereda La Luisa

Municipio del Guamo, Departamento del Tolima.

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS
Fecha y hora: Martes 11 Mayo 2021 10:45:53
Dirigido a: JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO Y
OTROS
Enviado por: Javier Bermudez Casas
Procesado por: Elvis Ivan Campo Avila
Asunto: Corrección de errores formales en el trámite de
enajenación voluntaria...



S1-014727

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.

Asunto: Corrección de errores formales en el trámite de enajenación voluntaria.

Respetados señores:

Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT**, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" –PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que la Concesión **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, conforme al contrato de concesión APP 17 del 30 de octubre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para efecto de negociar predios que se requieran para el Proyecto Vial Neiva- Espinal- Girardot, razón por la cual la Concesionaria dentro de la gestión encomendada debe elaborar, las fichas y planos prediales, Inventario de Avalúos, proferir las respectivas ofertas formales de compra e inscribir y cancelar las mismas, suscribir promesas de compraventa, escrituras públicas, subsanar los errores que se presenten en la etapa administrativa, incluso iniciar el proceso de expropiación judicial conforme a los lineamientos de las normas que cobijan la materia.

Para el caso que nos ocupa, la Concesionaria requiere una franja de terreno de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (13.805,87 M2)**, del predio denominado FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA) Ubicado en la Vereda La Luisa del Municipio del Guamo Departamento del Tolima, de propiedad de **JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO, DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO.**

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

ANG-FAC-22
2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

ANG-FAC-22
2019

I. HECHOS

PRIMERO: Que la Concesionaria **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** elaboró ficha predial y el respectivo estudio de títulos del predio denominado **ANG-UF4-049-I/D** de fecha 21 de diciembre de 2019, los cuales fueron debidamente aprobados por la Interventoría del Proyecto.

SEGUNDO: Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima elaboró avalúo corporativo de fecha 2 de septiembre de 2020, el cual arrojó un gran valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$202'038.296,56)**, por concepto del valor del terreno, construcciones anexas y las especies que se superponen en el área requerida.

TERCERO: Teniendo en cuenta el avalúo anteriormente citado, la Concesionaria profirió la Oferta Formal de Compra S1-012718 del 02 de octubre de 2020, la cual fue dirigida a los propietarios **JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO, DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO.**

CUARTO: Que mediante oficio No S1-012720 de fecha 02 de octubre de 2020, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** citó a los señores **JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO, DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO.**

QUINTO: Que mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2020 el señor **JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO**, solicita a la Concesionaria se surta la notificación al correo electrónico fiamel@hotmail.com de la Oferta Formal de Compra **S1-012718** del 02 de octubre de 2020; razón por la cual, en fecha 6 de octubre de 2020 la Concesionaria envía correo electrónico a la dirección fiamel@hotmail.com en el cual adjunta la mencionada Oferta Formal de Compra; que mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020, el propietario da respuesta a correo de fecha 6 de octubre de esa anualidad, por tanto, se surtió satisfactoriamente, la notificación de la Oferta Formal de Compra **S1-012718** del 02 de octubre de 2020 solamente al señor **JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO**, a pesar que en el último correo electrónico aportaron los documentos de identificación de los señores **DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO.**

SEXTO: La Concesionaria actuando en derecho y con el fin de garantizarle a los propietarios la debida notificación de la mencionada Oferta de Compra, mediante aviso del 9 de febrero de 2021, el cual fue publicado en las páginas web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y de la **CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, por un término de 5 días hábiles, siendo fijado el día 9 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m. y desfijado el día 15 de febrero de 2021 a las 6:00 p.m., quedando notificados los propietario el día 16 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Que uno de los propietarios el señor **JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO**, mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021 aportó el certificado de defunción de la causante **ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO.**

AB

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

ANG-FAC-22
2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

ANG-FAC-22
2019

AB

II. DE LOS ERRORES FORMALES DENTRO DEL TRAMITE DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FICHA PREDIAL ANG-UF4-049-I/D

Que la Concesionaria se percató que dentro del trámite de notificación de la Oferta Formal de Compra **S1-012718** del 02 de octubre de 2020, el señor **JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO** a través de correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020, con el cual se notifica de la mencionada Oferta Formal de Compra y adjunta los documentos de identificación de los demás propietarios del predio y parte de la Escritura Pública 2.292 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaría Segunda de Ibagué, que no está registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria No. **360-4204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo.

Que la Concesionaria al analizar detalladamente los documentos de identificaciones aportados por el señor **JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO**, identificó que el segundo nombre del señor **DANIEL YESID MELENDRO LOZANO**, no coincidía con algunos de los títulos traslaticios de dominio ni con los registros que se hayan inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **360-4204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo.

Así mismo, la Concesionaria al estudiar parte de la Escritura Pública 2.292 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaría Segunda de Ibagué, en el cual se adelantó el trámite sucesoral de la causante **ANA VICTORIA JULIA LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO** instrumento que hasta el momento no ha sido registrado en el folio de matrícula antes mencionado, se evidenció que la causante no quedó plenamente identificada en el estudio de títulos de fecha 21 de diciembre de 2019, ni en los documentos que dieron inicio a la negociación voluntaria del predio objeto de requerimiento.

De lo explicado, se procede a subsanar los errores involuntarios que contiene el estudio de títulos **ANG-UF4-049-I/D** de fecha 21 de diciembre de 2019, ampliable a la ficha y plano predial, al avalúo corporativo de fecha 02 de septiembre de 2020 y al acto administrativo **S1-012718** de fecha 2 de octubre de 2020 y los demás insumos que se desprenda en la etapa de negociación voluntaria, así:

III. DE LA SUBSANACIÓN DE LOS ERRORES FORMALES EN EL TRAMITE DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FICHA PREDIAL ANG-UF4-049-I/D.

Detectados los errores involuntarios y formales con los que se dio inicio la etapa administrativa de adquisición del predio identificado con la ficha predial **ANG-UF4-049-I/D**, se procede a subsanar dichas falencias en los documentos emitidos dentro del mencionado procedimiento donde hubieren tenido lugar, especialmente en el estudio de títulos de fecha 21 de diciembre de 2019, siendo también extensivas a la ficha y plano predial, al avalúo corporativo de fecha 02 de septiembre de 2020, al acto administrativo **S1-012718** de fecha 2 de octubre de 2020 y a los demás insumos que se desprenda en la etapa de negociación voluntaria, así:

1. En los documentos de la negociación, Estudio de Título de fecha 21 de diciembre de 2019, ficha y plano predial, avalúo comercial corporativo de fecha 02 de septiembre de 2020, oferta de compra **S1-012718** de fecha 2 de octubre de 2020 y demás insumos que se desprendan de la etapa de enajenación voluntaria, se identificó al señor **DANIEL YESID MELENDRO LOZANO** como titular de derecho real de dominio, nombre descrito incorrectamente, siendo el nombre correcto del propietario es **DANIEL YEZID MELENDRO LOZANO**.

AB

2. En los documentos de la negociación, Estudio de Título de fecha 21 de diciembre de 2019, ficha y plano predial, avalúo comercial corporativo de fecha 02 de septiembre de 2020, oferta de compra S1-012718 de fecha 2 de octubre de 2020 y demás insumos que se desprendan de la etapa de enajenación voluntaria se identificó como propietaria a la señora **ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO**, sin embargo, uno de los propietarios aportó parte de la Escritura Pública 2.292 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaria Segunda de Ibagué la cual no ha sido registrada en el folio de matrícula **360-4204** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del Guamo y posteriormente mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021 aportó registro civil de defunción de la mencionada señora, documentos a partir de los cuales se pudo determinar que el nombre correcto de la causante es **ANA VICTORIA JULIA LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO**.

Efectuada la subsanación de los errores formales mencionados, es pertinente mencionar que la Oferta Formal de Compra **S1-012718** del 02 de octubre de 2020 conserva en todo su sentido los valores que cuantificó la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, por tanto, se debe continuar con el trámite correspondiente teniendo en cuenta que la corrección no implica cambios en el sentido material de la decisión ni revive términos legales.

IV. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Para efectos de enmendar las falencias que contiene el estudio de títulos y sobre todo el acto administrativo de Oferta Formal de Compra **S1-012718** del 02 de octubre de 2020, traemos a colación el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, que reza " **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*"

En el caso en concreto, estamos en la etapa oportuna para subsanar las falencias que contiene el trámite de negociación, ya que la norma claramente indica que se puede corregir los errores en cualquier momento; otro aspecto que se debe indicar, que son errores simplemente formales, razón por la cual, estamos frente a unos de estos presupuestos, que no son otros, que errores de transcripción y de omisión de palabras, los cuales están catalogados como errores involuntarios formales.

Ahora bien, al aplicar de manera exegética la norma anterior, se debe indicar a los propietarios del predio objeto de negociación, que este oficio no revive termino alguno para actuar dentro de la etapa de enajenación voluntaria.

Así las cosas y con el fin de no vulnerar algún derecho a los mencionados propietarios, este escrito debe ser debidamente notificado o comunicado, en caso de que no se cumpla con este precepto, no surtirá el efecto pertinente, esto con el objeto de garantizar el debido proceso y no generar algún tipo de nulidad procesal.

AB

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

ANG-FAC-22
2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

ANG-FAC-22
2019

AB

V. PROCEDIMIENTO

El presente escrito cumple con las formalidades exigidas por la ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. ANEXOS

- a. Copia simple del documento de identidad del señor **DANIEL YEZID MELENDRO LOZANO**.
- b. Copia simple de la Escritura Pública 2.292 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaría Segunda de Ibagué.
- c. Copia del Registro Civil de Defunción de la causante **ANA VICTORIA JULIA LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO**.

Aunado a todo lo anterior, solicitamos su especial colaboración con nuestro proyecto vial de interés general, por tanto, les agradecemos recibir este oficio para efectos de darle el trámite adecuado y seguir con el trámite correspondiente dentro de la etapa de enajenación voluntario en que se encuentra el predio objeto del presente oficio.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por NELSON JAVIER
RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2021.05.10
16:29:02 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Steffy Lynch- Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG



El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, Casa 11, Oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores, **JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO, DANIEL YEZID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO , LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA JULIA LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO** del **S1-014727** del 11 de mayo de 2021, por medio del cual se corrigen los errores formales que se presentaron en la etapa de enajenación voluntaria, del predio identificado en mayor extensión con el número de referencia catastral **733190002000000040296000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **360-4204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. **ANG-UF4-049-I/D**

Cabe precisar, que el oficio **S1-014727** del 11 de mayo de 2021 no revive términos algunos para actuar dentro de la etapa de enajenación voluntaria, tal y como lo señala el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”**

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica el oficio **S1-014727** del 11 de mayo de 2021 por medio del cual se corrigen los errores formales que se presentaron en la etapa de enajenación voluntaria, del predio identificado en mayor extensión con el número de referencia catastral **733190002000000040296000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **360-4204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. **ANG-UF4-049-I/D**. contenida en 5 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 8 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Hector Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca

Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

